

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00010/INFOEM/AD/RR/2019, interpuesto por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **La Recurrente** en contra de la respuesta de la **Secretaría de Seguridad**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

## **A N T E C E D E N T E S D E L A S U N T O**

### **PRIMERO. Del Acceso a Datos Personales.**

Con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, **La Recurrente** presentó, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (**SARCOEM**), ante el **Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a los datos personales, registrada bajo el número de expediente 00003/SSEM/AD/2018, mediante la cual requirió le fuese entregado, lo siguiente:

*“• Donde solicito la siguiente documentación certificada, firmada y sellada por dicho agrupamiento: 1. Partes de novedades de fechas 6 de septiembre del año en curso donde cubría mi servicio conforme mi horario. 2. parte de novedades de fecha 7 de septiembre del año 2018, donde cubro el servicio extraordinario a la Ciudad de Toluca, con un horario de 07:00 a 20:30 horas llegada al agrupamiento. 3. Listas de asistencia y rol de*

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*servicios de fecha 6 y 7 de septiembre del año en curso. • Se anexa formato del probable riesgo de trabajo, los cuales deben ser llenados por la dependencia como lo explica el formato que se anexa, que me entrego el issemym. Mismo que debe de ir sellado y firmado como lo indica el formato. 4. Reporte de accidente. 5. Aviso para calificar probable riesgo de trabajo. • Se anexa croquis, el cual debe de ir certificado, sellado y firmado. • Anexo ultima incapacidad. • Parte informativo que yo elabore. • Identificaciones del IFE y de la Dependencia. Lo anterior con el fin de realizar el trámite de riesgo de trabajo ante la Institución de Salud el ISSEMyM y se requiere dicha documentación.” [Sic]*

Resulta preciso señalar que mediante el ejercicio del derecho de acceso a datos personales **La Recurrente** adjuntó los siguientes documentos electrónicos:

- a) **“CREDENCIAL POL.pdf”**: Credencial-gafete expedida a favor de la ciudadana que ejerció el derecho de acceso a datos personales.
- b) **“SOLICITUD DE DOCUMENTACION.pdf”**: Escrito libre signado por la ciudadana que ejerció el derecho de acceso a datos personales y dirigido al Jefe de Servicios del Cuarto Agrupamiento Xáltipan de la XL Región Chimalhuacán, requiere diversa documentación certificada y sellada; de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho.
- c) **“AVISO PARA CALIFICAR PROBABLE RIESG.pdf”**: Formato de aviso para calificar probable riesgo de trabajo para ser llenado por la Unidad Administrativa (sin datos); expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- d) **“INCAPACIDAD.pdf”**: Certificado de incapacidad expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a favor de la ciudadana que

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

ejercitó el derecho de acceso a datos personales, ampara una incapacidad otorgada del seis de noviembre de dos mil dieciocho al doce de noviembre del dos mil dieciocho.

- e) **“IFE.pdf”**: Credencial para votar expedida a favor de la ciudadana referida en la solicitud de información, emitida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- f) **“FORMATO DE REQUISITOS SOLICITA AL ISSEMYM.pdf”**: Folleto de riesgo de trabajo, concepto y requisitos expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, consistente en dos fojas.
- g) **“REPORTE DE ACCIDENTE.pdf”**: Formato de reporte de accidente (sin datos), expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, consistente en dos fojas.
- h) **“CONTESTACION DEL AGRUPAMIENTO.pdf”**: Oficio **232138020/XL/4°/1516/2018** signado por el Jefe de Servicios del 4° Agrupamiento Xaltipac y dirigido a la ciudadana que ejercitó el derecho de acceso a la información pública, manifiesta que los requerimientos formulados deben de ser solicitados a través de la Unidad de Transparencia; de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho.
- i) **“CROQUIS.pdf”**: Croquis de una foja, señala una ruta inter-municipal.
- j) **“PARTE INFORMATIVO (2).pdf”**: Escrito libre dirigido por parte de la ciudadana que ejercitó el derecho de acceso a la información pública al Jefe de Servicio del 4° Agrupamiento Xaltipac, refiere diversos hechos, asimismo, refleja la huella dactilar de la ciudadana.

**MODALIDAD DE ACCESO:** A través de copias certificadas (con costo)

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

## **SEGUNDO. De la solicitud de aclaración por parte del Sujeto Obligado.**

En fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, **El Sujeto Obligado** solicitó un requerimiento de aclaración, resulta de nuestro interés lo siguiente:

*“SE ANEXA ACUERDO DE ACLARACIÓN EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TÉLEFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.*

*En caso de que no desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 159 de la Ley invocada” [Sic]*

Asimismo, se advierte que **El Sujeto Obligado** adjuntó el documento electrónico **“acla 4.pdf”**, resulta de nuestro interés lo siguiente:

### **(...) REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

*Hago de su conocimiento que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, tiene por objeto establecer las*

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.*

*En este contexto, una vez analizados sus cuestionamientos e inquietudes y con la finalidad de atenderlos adecuadamente, se solicita remitir al correo electrónico [ssem@itaipem.org.mx](mailto:ssem@itaipem.org.mx) los documentos que adjuntó a su Solicitud de Acceso a Datos Personales, en razón de que no es posible la apertura de los archivos a saber:*

*(...)” [Sic]*

### **TERCERO. De la respuesta del Sujeto Obligado.**

De las constancias del expediente electrónico del SARCOEM, se aprecia que el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a datos personales 00003/SSEM/AD/2018, resulta de nuestro interés lo siguiente:

*“SE ANEXA RESPUESTA EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TELÉFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS” [Sic]*

Asimismo, se advierte que El Sujeto Obligado adjuntó el documento electrónico “3 AD.pdf”, mismo que se tiene por reproducido, en virtud de que será materia de estudio en el considerando respectivo.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

#### **CUARTO. Del Recurso de Revisión.**

El siete de enero de dos mil diecinueve, **La Recurrente** interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente que al rubro se indica, señalando como acto y como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

#### **Acto Impugnado**

*“OFICIO EN CONTESTACIÓN DE MI SOLICITUD DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA ELABORACIÓN DEL FORMATO DEL PROBABLE RIESGO DE TRABAJO.” [Sic]*

#### **Razones o motivos de inconformidad**

*“EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, ASISTÍ CON EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, (MI HIJO) YA QUE POR MOTIVO DE MI PADECIMIENTO Y MAREOS POR EL MEDICAMENTOS NO PUEDO TRASLADARME SOLA, ANUNCIÁNDOME A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, YA QUE TENÍA QUE IR A RECOGER LOS DOCUMENTOS A LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA SIENDO ATENDIDA LAS 09:30 HORAS, POR LA C. LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA, ESTA ME IMPRIME LOS FORMATOS PARA EL PAGO*

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE ME ENTREGARÍA, YENDO MI HIJO AL BANCO PARA REALIZAR EL PAGO, CUANDO SE RETIRA MI HIJO LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA ME PIDE PASAR A SUS OFICINAS DEL DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, EL CUAL ME EXPLICA QUE NO PUEDE HACERME EL LLENADO DE LOS FORMATOS DEL RIESGO YA QUE EN EL PARTE DE NOVEDADES NO EXISTE ANTECEDENTE ALGUNO O UN PARTE INFORMATIVO, DEL SUCESO AVALADO POR MIS JEFE DE SERVICIO, Y ME COMENTA QUE NO ME PELEARA CON EL ISSEMYM O CON MI TRABAJO, A LO CUAL ME PREGUNTA QUE ME SUCEDIÓ Y EL DIAGNOSTICO, ESTE ME INDICA QUE YA NO ERA APTA PARA EL SERVICIO Y QUE EN EL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA EN LOS EXÁMENES A LA MEJOR NO LOS PASARÍA, A LO CUAL ME HIZO SENTIR MUY MAL, E INTIMIDADA CON SUS PALABRAS, QUE EL ME PODÍA AYUDAR QUE YO RENUNCIARA AL RIESGO DE TRABAJO Y QUE EL HARÍA UNAS LLAMADAS AL ISSEMYM, PARA QUE ME AGILIZARAN MI CITA MÉDICA CON EL ESPECIALISTA, QUE ELLOS EN ESO ME AYUDARÍAN, QUE PENSARA EN MIS HIJOS EN MI FAMILIA, QUE ES LO QUE PREFERÍA MI SALUD O EL RIESGO, COMENTÁNDOLE QUE YO SOY UNA MUJER SOLA, CON DOS HIJOS UNIVERSITARIOS, UNA MADRE CON DISCAPACIDAD DE LA TERCERA EDAD Y UN PADRE TAMBIÉN ENFERMO, EN ESO ENTRO LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO*

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, Y ENFRENTA DE ELLA ME DIJO LAS MISMAS PALABRAS QUE ÉL ME OFRECÍA ESA OPCIÓN, SALIENDO DE ESA OFICINA ESTANDO MI HIJO SENTADO AFUERA DE ESAS OFICINAS VIÉNDOME LLORAR Y PIDIÉNDOME QUE ME CALMARA, QUE SE ESCUCHABA LO QUE ME HABÍA DICHO, VOLVIENDO A PASAR A LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA CON LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ESTA ME ENTREGO MIS PAPELES PONIENDO ÚNICAMENTE EN LA ENTREGA MI HUELLA DIGITAL, LLEGANDO UN LICENCIADO QUE NO RECUERDO SU NOMBRE PERO QUE ERA SU JEFE AL CUAL LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA LE DIJO LO QUE ME HABÍA PROPUESTO EL DR. JOSE LUIS ROLDAN CISNEROS, UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, Y ESTE ME PREGUNTO “QUE QUIERE USTED”, CONTESTÁNDOLE QUE QUERÍA QUE ME AYUDARA CON LO DE MI RIESGO, ESTE SALIÓ Y DIJO QUE HABLARÍA CON EL DR. PERO JAMÁS REGRESO, ESTUVE EN DICHA OFICINA UNOS 30 MINUTOS MÁS, INDICÁNDOLE LA LICENCIADA QUE SI MI JEFE QUE ESTABA EN ESE ENTONCES ME DABA UN PARTE INFORMATIVO QUE LO VOLVIERA A METER, QUE CUALQUIER COSA ESTABA PARA AYUDARME, CUANDO NOS RETIRÁBAMOS LLEGO LA SECRETARIA DEL DR. JOSÉ LUIS ROLDAN CISNEROS, UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, ME SOLICITO MIS DATOS MI NOMBRE, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN, A LO CUAL MI HIJO SE*

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*LOS DIO, NO ENTENDIENDO EL POR QUÉ YA QUE ELLOS TENÍAN MIS DATOS. SIENDO FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑOS 2018, ME COMUNICO VÍA CELULAR CON EL C. SUBOFICIAL JUAN ANTONIO BARRERA BARRERA, QUE FUNGÍA COMO JEFE DEL 4TO. AGRUPAMIENTO XALTIPAC DE LA XL REGIÓN, PARA SOLICITARLE UN PARTE INFORMATIVO EL CUAL ME EXTIENDE Y A DOS TESTIGOS ELEMENTOS DEL 4TO AGRUPAMIENTO, QUE TAMBIÉN FUERON A DICHO SERVICIO CON LA C. MARTHA OLIVA GUERRERO HERNÁNDEZ, F EL PARTE INFIRMANDO EL PARTE INFORMATIVO Y SE ANEXA CREDENCIALES DE ELECTOR. PARA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD. LO QUE ENVIÓ PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO Y LLENADO DEL FORMATO DEL PROBABLE RIESGO DE TRABAJO. SOLICITANDO DE NO EXISTIR INCONVENIENTE LA CERTIFICACIÓN DE ESTE Y CON EL PODERME APOYAR AL LLENADO DEL FORMATO DEL PROBABLE RIESGO DE TRABAJO, LO CUAL INFORMO A USTED.” [Sic]*

Resulta preciso señalar que mediante la interposición del medio de impugnación **La Recurrente** adjuntó lo siguiente:

- a) **“BARRERA.jpg”**: Credencial para votar expedida a favor del ciudadano referido en los motivos de inconformidad aducidos por **La Recurrente**, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

#### **QUINTO. Del turno del recurso de revisión.**

En fecha siete de enero de dos mil diecinueve, el recurso de que se trata se registró en el **SARCOEM** y fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de que

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

decretara su admisión o desechamiento, ello en términos de los artículos 11 y 127, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la citada Ley de Protección de Datos Personales por disposición de su artículo 11.

#### **SEXTO. De la Admisión y la Etapa de Conciliación.**



En fecha once de enero de dos mil diecinueve, atento a lo dispuesto en los artículos 11, 127 y 131, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 185, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria, se admitió el presente recurso de revisión a través del acuerdo de admisión respectivo.

Asimismo, derivado del acuerdo de admisión de exhortación a la conciliación, es menester señalar que **El Sujeto Obligado** y **La Recurrente** accedieron al procedimiento de conciliación, robustece lo anterior la siguiente imagen ilustrativa:

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

  
Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México

---

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400KCONL\]](#)

---

**Etapa de Conciliación - Audiencia**

---

Folio del Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
Folio de la solicitud: 00003/8 SEM/AD/2018

**Etapa de conciliación**

**Notificaciones**

- Notificación al Recurrente [Ver requerimiento](#) [Aceptada](#)  
Fecha notificado: 15/01/2019 15:28  
Fecha aceptado/rechazado: 15/01/2019 16:33
- Notificación a la Unidad de Transparencia [Ver requerimiento](#) [Aceptada](#)  
Fecha notificado: 15/01/2019 17:13  
Fecha aceptado/rechazado: 15/01/2019 17:21

**Audiencia**

Estatus:	Por Celebrarse
Fecha:	22/01/2019 Hora: 12:00 hrs
Lugar:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), ubicado en calle Pino Suárez #111, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan, Colonia La Michoacana; Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
Acción de la Recurrente:	Si
Acción de la Unidad de Transparencia:	Si

Observaciones: 2019-01-16 17:43:01 Asistencia del Recurrente. 2019-01-17 12:38:06 Asistirán a la audiencia de conciliación: Mtra. Larissa León Arce, Jefe de la UIRPE y Titular de la Unidad de Transparencia; Mtro. Víctor Daniel Jardón Berrano, Director de Transparencia; y Dr. José Luis Roldán Cisneros, Jefe de la Unidad de Servicios Médicos y Apoyo a la Población.

**Archivos enviados por el Recurrente**

Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
parte_informativo.pdf	documentación faltante del recurso de revisión. parte informativo	15/01/2019
NICOLA 8.jpg	credencial de elector de testigo y personal que fue al servicio	15/01/2019
BARRERA (2).jpg	credencial del elector del cmdte. barrera	15/01/2019

**Archivos enviados por la Unidad de Transparencia**

Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

**Archivos enviados por el Comisionado Ponente**

Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
00010-19 Acuerdo de Admisión de Exhortación a la Conciliación - SARCOEM.pdf		15/01/2019
00010-19 Acuerdo de Admisión de Exhortación a la Conciliación - SARCOEM.pdf	Archivo de notificación a las partes	15/01/2019
00010 Acuerdo de conciliación a las partes (fecha y hora).pdf	Archivo de notificación de fecha y lugar de la audiencia	16/01/2019
Acta de conciliación INFOEM-ACTA-ZM 8-001-2019.pdf.pdf	Se remite acta de conciliación	22/01/2019
INFOEM-ACTA-ZM 8-001-2019 (2).pdf	Se remite acta de conciliación	23/01/2019

Si desea agregar archivos, presione el botón "Examinar". Si desea eliminarlo seleccione el enlace "Remover".

Nombre del Archivo

Comentarios

P

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Es menester señalar que en fecha quince de enero de los corrientes **La Recurrente** adjuntó la siguiente información:

- a) **“parte informativo.pdf”**: Parte informativo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho signado por un suboficial, así como por dos testigos; se narran diversos hechos correspondientes a los días seis y siete de septiembre de dos mil dieciocho.
- b) **“NICOLAS.jpg**: Credencial para votar expedida a favor de uno de los testigos que firmaron el parte informativo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- c) **“BARRERA (2).jpg”** Credencial para votar expedida a favor del ciudadano referido en los motivos de inconformidad aducidos por **La Recurrente**, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la Comisionada Ponente emitió el **Acuerdo para señalar día, hora y lugar para la audiencia de la celebración de conciliación**, en el cual se estableció la audiencia de conciliación el día martes (22) de enero de dos mil diecinueve a las 12:00 horas, misma que se desarrolló en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (**INFOEM**), ubicado en la calle Pino Suárez #111, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan, Colonia La Michoacana; Metepec, Estado de México, C.P. 52166, con fundamento en el artículo 132 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En este sentido, en la fecha y hora fijadas se celebró la conciliación respectiva, sirven de sustento las siguientes imágenes ilustrativas:

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

### ACTA DE CONCILIACIÓN

En el municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 12:04 horas del día veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve, reunidos en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ubicado en calle Pino Suarez número 111, Colonia La Michoacana, C.P. 52166; estando presentes por el INFOEM, el Mtro. Omar Salatiel Acosta, Coordinador de Proyectos; el Licenciado Juan Carlos Miranda Araiza, proyectista; la C. \_\_\_\_\_ en su calidad de

**SOLICITANTE Y RECURRENTE**, acreditando su personalidad con identificación oficial expedida por el entonces Instituto Federal Electoral número \_\_\_\_\_ la cual presenta en original y copia para cotejo, misma que será anexada al final de la presente acta, de igual manera el C. \_\_\_\_\_

acompañante de la **SOLICITANTE y RECURRENTE**, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número **1180135164712**, de igual manera asiste en calidad de testigo el C. Federico Zola Herrera quien se acredita con credencial expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número \_\_\_\_\_ y por parte de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, la Lic. Larissa Guadalupe León Arce, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, identificándose con gafete de servidor público número **SSA02638**, de igual manera asiste el Mtro. Víctor Daniel Jardón Serrano, Director de Transparencia del **Sujeto Obligado**, quien se acredita con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número \_\_\_\_\_ a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 132 fracción II tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en virtud de que ambas partes aceptaron la posibilidad de conciliar y teniendo como finalidad resolver directamente la controversia con la intervención

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Camisera Toluca-Ixtapim No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 1 de 10

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
Recurrente:  
Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad  
Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

de este Instituto respecto al acceso de datos personales, para que se garantice el derecho de acceso a la información en beneficio de la **RECURRENTE** y en observancia a los principios constitucionales que lo disciplinan, aunado a eso garantizar la protección de datos personales que pudieran estar contenidos dentro de la información que este genere, administre y posea, para el mejor desahogo del recurso de revisión turnado al **SUJETO OBLIGADO**.

Por lo cual, de manera general y económica el recurso de revisión al rubro anotado y con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de acceso a datos personales de la **RECURRENTE**, se exponen los antecedentes del recurso de revisión que nos ocupa, mismo que fue presentado por el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (SARCOEM):

1. La particular solicitó:

*“• Donde solicito la siguiente documentación certificada, firmada y sellada por dicho agrupamiento: 1. Partes de novedades de fechas 6 de septiembre del año en curso donde cubría mi servicio conforme mi horario. 2. parte de novedades de fecha 7 de septiembre del año 2018, donde cubro el servicio extraordinario a la Ciudad de Toluca, con un horario de 07:00 a 20:30 horas llegada al agrupamiento. 3. Listas de asistencia y rol de servicios de fecha 6 y 7 de septiembre del año en curso. • Se anexa formato del probable riesgo de trabajo, los cuales deben ser llenados por la dependencia como lo explica el formato que se anexa, que me entrego el issemym. Mismo que debe de ir sellado y firmado como lo indica el formato. 4. Reporte de accidente. 5. Aviso para calificar probable riesgo de trabajo. • Se anexa croquis, el cual debe de ir certificado, sellado y firmado. • Anexo ultima incapacidad. • Parte informativo que yo elabore. • Identificaciones del IFE y de la Dependencia. Lo anterior con el fin de realizar el trámite de riesgo de trabajo ante la Institución de Salud el ISSEMyM y se requiere dicha documentación.” (Sic)*

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

2. El Sujeto Obligado requirió a la particular mediante el documento denominado "ACLA 4.PDF" medularmente lo siguiente:

"(...)

*Hago de su conocimiento que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.*

*En este contexto, una vez analizados sus cuestionamientos e inquietudes y con la finalidad de atenderlos adecuadamente, se solicita remitir al correo electrónico [ssem@itaipem.org.mx](mailto:ssem@itaipem.org.mx) los documentos que adjuntó a su solicitud de Acceso a Datos Personales, en razón de que no es posible la apertura de los archivos a saber:*

- CREDENCIAL POL.pdf
- SOLICITUD DE DOCUMENTACION.pdf
- AVISO PARA CALIFICAR PROBABLE RIESG.pdf
- INCAPACIDAD.pdf
- IFE.pdf
- FORMATO DE REQUISITOS SOLICITA EL ISSEMYM.pdf
- REPORTE DE ACCIDENTE.pdf
- CONTESTACION DE AGRUPAMIENTO.pdf
- CROQUIS.pdf
- PARTE INFORMATIVO (2).pdf" (Sic)

3. Asimismo, en el expediente electrónico del SARCOEM obra el documento electrónico "3 AD.pdf" mediante el cual El Sujeto Obligado da respuesta a todos y cada uno de los requerimientos formulados mediante la solicitud de acceso a datos 00003/SSEM/AD/2018.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Página 3 de 10

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

4. La ahora recurrente al momento de presentar su recurso de revisión señaló lo siguiente:

a) **ACTO IMPUGNADO:** "OFICIO EN CONTESTACIÓN DE MI SOLICITUD DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA ELABORACIÓN DEL FORMATO DEL PROBABLE RIESGO DE TRABAJO" (Sic)

b) **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:** "EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, ASISTÍ CON EL C. EDGAR DE JESÚS GONZÁLEZ GUERRERO, (MI HIJO) YA QUE POR MOTIVO DE MI PADECIMIENTO Y MAREOS POR EL MEDICAMENTOS NO PUEDO TRASLADARME SOLA, ANUNCIÁNDOME A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, YA QUE TENÍA QUE IR A RECOGER LOS DOCUMENTOS A LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA SIENDO ATENDIDA LAS 09:30 HORAS, POR LA C. LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA, ESTA ME IMPRIME LOS FORMATOS PARA EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE ME ENTREGARÍA, YENDO MI HIJO AL BANCO PARA REALIZAR EL PAGO, CUANDO SE RETIRA MI HIJO LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PUBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA ME PIDE PASAR A SUS OFICINAS DEL DR. JOSE LUIS ROLDAN CISNEROS, UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, EL CUAL ME EXPLICA QUE NO PUEDE HACERME EL LLENADO DE LOS FORMATOS DEL RIESGO YA QUE EN EL PARTE DE NOVEDADES NO EXISTE ANTECEDENTE ALGUNO O UN PARTE INFORMATIVO, DEL SUCESO AVALADO POR MIS JEFE DE SERVICIO, Y ME COMENTA QUE NO ME PELEARA CON EL ISSEMYM O CON MI TRABAJO, A LO CUAL ME PREGUNTA QUE ME SUCEDIÓ Y EL DIAGNOSTICO, ESTE ME INDICA QUE YA NO ERA APTA PARA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80\* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 4 de 10

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
Recurrente:  
Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad  
Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

EL SERVICIO Y QUE EN EL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA EN LOS EXÁMENES A LA MEJOR NO LOS PASARÍA, A LO CUAL ME HIZO SENTIR MUY MAL, E INTIMIDADA CON SUS PALABRAS, QUE EL ME PODÍA AYUDAR QUE YO RENUNCIARA AL RIESGO DE TRABAJO Y QUE EL HARÍA UNAS LLAMADAS AL ISSEMYM, PARA QUE ME AGILIZARAN MI CITA MÉDICA CON EL ESPECIALISTA, QUE ELLOS EN ESO ME AYUDARÍAN, QUE PENSARA EN MIS HIJOS EN MI FAMILIA, QUE ES LO QUE PREFERÍA MI SALUD O EL RIESGO, COMENTÁNDOLE QUE YO SOY UNA MUJER SOLA, CON DOS HIJOS UNIVERSITARIOS, UNA MADRE CON DISCAPACIDAD DE LA TERCERA EDAD Y UN PADRE TAMBIÉN ENFERMO, EN ESO ENTRO LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, Y ENFRENTA DE ELLA ME DIJO LAS MISMAS PALABRAS QUE ÉL ME OFRECÍA ESA OPCIÓN, SALIENDO DE ESA OFICINA ESTANDO MI HIJO SENTADO AFUERA DE ESAS OFICINAS VIÉNDOME LLORAR Y PIDIÉNDOME QUE ME CALMARA, QUE SE ESCUCHABA LO QUE ME HABÍA DICHO, VOLVIENDO A PASAR A LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA CON LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ESTA ME ENTREGO MIS PAPELES PONIENDO ÚNICAMENTE EN LA ENTREGA MI HUELLA DIGITAL, LLEGANDO UN LICENCIADO QUE NO RECUERDO SU NOMBRE PERO QUE ERA SU JEFE AL CUAL LA LIC. NORMA MEJIA BERNAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA LE DIJO LO QUE ME HABÍA PROPUESTO EL DR. JOSE LUIS ROLDAN CISNEROS, UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, Y ESTE ME PREGUNTO "QUE QUIERE USTED", CONTESTÁNDOLE QUE QUERÍA QUE ME AYUDARA CON LO DE MI RIESGO, ESTE SALIÓ Y DIJO QUE HABLARÍA CON EL DR. PERO JAMÁS REGRESO, ESTUVE EN DICHA OFICINA UNOS 30 MINUTOS MÁS,

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80\* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41  
Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Estapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 5 de 10

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

INDICÁNDOME LA LICENCIADA QUE SI MI JEFE QUE ESTABA EN ESE ENTONCES ME DABA UN PARTE INFORMATIVO QUE LO VOLVIERA A METER, QUE CUALQUIER COSA ESTABA PARA AYUDARME, CUANDO NOS RETIRÁBAMOS LLEGO LA SECRETARIA DEL DR. JOSÉ LUIS ROLDAN CISNEROS, UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, ME SOLICITO MIS DATOS MI NOMBRE, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN, A LO CUAL MI HIJO SE LOS DIO, NO ENTENDIENDO EL POR QUÉ YA QUE ELLOS TENÍAN MIS DATOS. SIENDO FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑOS 2018, ME COMUNICO VÍA CELULAR CON EL C. SUBOFICIAL JUAN ANTONIO BARRERA BARRERA, QUE FUNGÍA COMO JEFE DEL 4TO. AGRUPAMIENTO XALTIPAC DE LA XL REGIÓN, PARA SOLICITARLE UN PARTE INFORMATIVO EL CUAL ME EXTIENDE Y A DOS TESTIGOS ELEMENTOS DEL 4TO AGRUPAMIENTO, QUE TAMBIÉN FUERON A DICHO SERVICIO CON LA C. MARTHA OLIVA GUERRERO HERNÁNDEZ, F EL PARTE INFIRMANDO EL PARTE INFORMATIVO Y SE ANEXA CREDENCIALES DE ELECTOR. PARA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD. LO QUE ENVIÓ PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO Y LLENADO DEL FORMATO DEL PROBABLE RIESGO DE TRABAJO. SOLICITANDO DE NO EXISTIR INCONVENIENTE LA CERTIFICACIÓN DE ESTE Y CON EL PODERME APOYAR AL LLENADO DEL FORMATO DEL PROBABLE RIESGO DE TRABAJO, LO CUAL INFORMO A USTED (Sic)

Una vez expuesto los antecedentes, se procedió a iniciar el diálogo por parte de la SOLICITANTE y RECURRENTE la cual señaló que:

1. Solicitó al **Sujeto Obligado** diversa documentación mediante la solicitud de acceso a datos personales con número 00003/SSEM/AD/2018. Lo anterior con

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 6 de 10

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
Recurrente: MARTHA OLIVA GUERRERO HERNANDEZ  
Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad  
Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

el objetivo de tramitar un riesgo de trabajo ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios "ISSEMYM".

2. Asimismo, la **SOLICITANTE Y RECURRENTE** manifestó que mediante la respuesta del **Sujeto Obligado** le fue notificado el procedimiento exacto y detallado para la expedición de copias certificadas, realizando el pago de derechos correspondiente.

3. Por otra parte, la **SOLICITANTE Y RECURRENTE** refirió que le fueron expedidas múltiples copias certificadas, en versión pública, correspondientes a los siguientes requerimientos:

- Parte de novedades de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, donde cubría su servicio conforme al horario asignado.
- Parte de novedades de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, donde cubría servicio extraordinario conforme al horario asignado.
- Listas de asistencia y rol de servicios, correspondientes a los días seis y siete de septiembre de dos mil dieciocho.

4. En este tenor, su pretensión radica en que se le expidan copias certificadas de la totalidad de los requerimientos que nutren la solicitud de acceso a datos 00003/SSEM/AD/2018.

Una vez expuesto las manifestaciones por parte de la **RECURRENTE**, se procedió a iniciar el diálogo por parte del **SUJETO OBLIGADO** el cual señaló que:

a) Dio respuesta a todos y cada uno de los requerimientos que nutren la solicitud de acceso a datos personales 00003/SSEM/AD/2018, mediante documento electrónico que obra en el expediente electrónico del **SARCOEM**.

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
Recurrente:  
Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad  
Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

b) Alude que informó el procedimiento exacto y detallado para la expedición de copias certificadas, por otra parte, una vez hecho el pago correspondiente expidió copias certificadas en versión pública de la siguiente información:

- Parte de novedades de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, donde cubría su servicio conforme al horario asignado.
- Parte de novedades de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, donde cubría servicio extraordinario conforme al horario asignado.
- Listas de asistencia y rol de servicios, correspondientes a los días seis y siete de septiembre de dos mil dieciocho.

c) Por otra parte, El **Sujeto Obligado** precisa que remitió la información previamente referida en versión pública, sin embargo, no remitió el acuerdo que sustenta la versión pública emitido por el Comité de Transparencia.

d) Asimismo, aduce que diversos requerimientos formulados por la **SOLICITANTE Y RECURRENTE** no son materia de acceso a datos personales, específicamente lo siguiente:

*"(...) Se anexa formato del probable riesgo de trabajo, los cuales deben ser llenados por la dependencia como lo explica el formato que se anexa, que me entrego el issemym. Mismo que debe de ir sellado y firmado como lo indica el formato. 4. Reporte de accidente. 5. Aviso para calificar probable riesgo de trabajo. \*Se anexa croquis, el cual debe ir certificado, sellado y firmado."*

Por consiguiente, se hace constar que las partes no llegaron a un acuerdo de conciliación, por ello, se continua con el recurso de revisión, lo anterior con

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez 5/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapalapa No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 8 de 10

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad  
Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

fundamento en el artículo 132 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo que se procede a instrumentar la siguiente acta y a tomar los generales de los ciudadanos anteriormente mencionados quienes dijeron llamarse como ha quedado asentado con anterioridad.


Acto seguido se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, agregándose la presente al expediente del Recurso de Revisión de que se trata a fin de que se considere en la resolución que en derecho sea conducente-----

----- CONSTE -----

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta, siendo las 13:50 horas del día en su fecha, firmando al margen y al calce para debida constancia legal, los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, surtiendo todos los efectos legales.

  
Mtro. Omar Sahatíel Acosta Martínez  
Coordinador de Proyectos del INFOEM

C.  
Recurrente

  
Lic. Juan Carlos Miranda Araiza  
Proyectista del INFOEM

C.  
Testigo

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41  
Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapán No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 9 de 10

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019  
Recurrente: MARTHA OLIVA GUERRERO HERNANDEZ  
Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad  
Número de acta: INFOEM/ACTA-ZMS/001/2019

C. Federico Zola Herrera  
Testigo

Mtro. Víctor Daniel Jardón Serrano  
Director de Transparencia de la Secretaría de Seguridad

Mtra. Larissa Coadalupe León Arce  
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41  
Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapán No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Página 10 de 10

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

## SEXTO. De la etapa de instrucción.

Una vez abierta la etapa de Manifestaciones y transcurrido el término legal referido, de las constancias que obran en el expediente electrónico del SARCOEM, se advierte que El Sujeto Obligado fue omiso en rendir su informe justificado, de igual forma, La Recurrente fue omisa en exteriorizar manifestaciones. Robustece lo anterior la siguiente imagen ilustrativa:

The screenshot shows the SARCOEM (Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México) interface. At the top, there are logos for 'Infoem' and 'SARCOEM'. Below the logos, the user is identified as 'ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM'. A navigation bar includes 'Inicio' and 'Salir [400KCONL]'. A prominent purple button reads 'Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones'. The main content area displays case details: 'Folio Solicitud: 00003/SSEM/AD/2018' and 'Folio Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019'. Below this, it states 'Puede adjuntar archivos a este estatus' and 'Cambiar estatus: Cierre de la instrucción'. Two tables are shown, both indicating 'No hay Archivos adjuntos'. The first table is for 'Archivos enviados por el Recurrente' and the second is for 'Archivos enviados por la Unidad de Transparencia'. Both tables have columns for 'Nombre del Archivo', 'Comentarios', and 'Fecha'. At the bottom, there is a 'Regresar' button.

Por lo anterior, en fecha siete de febrero de los corrientes, mediante acuerdo de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, una vez transcurrido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas que

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

estimaran convenientes y rindieran alegatos, se decretó el cierre de instrucción, en términos del artículo 185, Fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **PRIMERO. De la Competencia.**

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones II, III y IV y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 81, 82 fracciones I y III, 119, 127, 128 y 129, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria de la citada Ley de Protección de Datos en términos de su artículo 11; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

## **SEGUNDO. De la Oportunidad y procedibilidad.**

El medio de impugnación fue presentado a través del **SARCOEM**, en el formato previamente aprobado para tal efecto, sin embargo, previo al estudio del fondo del asunto, se procede a señalar lo siguiente: para establecer la recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, de portabilidad de los datos y limitación del tratamiento se sujetará al procedimiento establecido en el Título décimo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, como se desprende del párrafo primero del numeral 106 de la ley citada, el cual señala:

*“Artículo 106. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, de portabilidad de los datos y limitación del tratamiento, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia...” [Sic]*

En esa tesitura, atendiendo a que **El Sujeto Obligado** notificó su respuesta a la solicitud de acceso a datos personales el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho; por lo que el plazo de quince días hábiles que el artículo 128 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios prevé para la interposición del medio de impugnación transcurrió del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho al veintidós de enero de dos mil diecinueve.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, como se advierte de las constancias que integran el expediente virtual en que se actúa, podemos observar que **La Recurrente** interpuso su recurso de revisión el día siete de enero de dos mil diecinueve, encontrándose dentro del término legal para su interposición.

Asimismo, en este apartado, es preciso señalar que **La Recurrente** dio cumplimiento a los requisitos para el ejercicio de los derechos **ARCO**, inmersos en los artículos 106 y 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

### **TERCERO. Estudio de improcedencia y sobreseimiento.**

En una aproximación inicial, vale la pena mencionar que el ejercicio de los derechos **ARCO** se encuentra regulado por el artículo 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

*“(...) Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, **al acceso**, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”*

**[Sic]**

En este sentido, dichas prerrogativas se encuentran invariablemente ligadas a los

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Es así, como la finalidad de los derechos ARCO consiste en que los titulares puedan solicitar al responsable del manejo de los mismos, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales que le conciernen de conformidad con lo señalado por la normatividad aplicable, también lo es, que en el caso que nos acontece, los artículos 122, 128 y 129 fracciones VI, XII y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establecen como supuesto de procedencia la presentación del recurso por parte del titular o su representante y ante la negativa de acceso a los datos de personas fallecidas lo podrá realizar la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

En relación con lo anterior, respecto de la acreditación de la solicitante, esta remitió la que se presume su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, información que encuadra en los requisitos establecidos para el Ejercicio de los Derechos ARCO, que a la letra establece:

***“Requisitos de Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO***

***Artículo 110.*** *La solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá contener:*

*I. El nombre del titular y su domicilio, o cualquier otro medio para recibir notificaciones.*

***II. Los documentos que acrediten la identidad del titular*** *y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.*

*III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.*

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.*

*VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

*Tratándose del requisito de la fracción I, si es el caso del domicilio no se localiza dentro del Estado de México, las notificaciones se efectuarán por estrados.*

*De manera adicional, el titular podrá aportar pruebas para acreditar la procedencia de su solicitud.*

*Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales se señalará la modalidad en la que el titular prefiere se otorgue éste, la cual podrá ser por consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas u otro tipo de medio electrónico.*

*El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación." [Sic]*

En este tenor, tal y como quedó señalado en el Antecedente Primero de esta resolución, la particular ejerció su derecho de acceso a datos personales requiriendo el acceso a la siguiente información, certificada, firmada y sellada:

- a)** Parte de novedades de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, donde cubría su servicio conforme al horario asignado.
- b)** Parte de novedades de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, donde

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

cubría su servicio conforme al horario asignado.



- c) Listas de asistencia y rol de servicios, correspondientes a los días seis y siete de septiembre de dos mil dieciocho.
- d) Formato de aviso para calificar probable riesgo de trabajo, mismo que debe de ser llenado por **El Sujeto Obligado**.
- e) Formato de reporte de accidente, mismo que debe de ser llenado por **El Sujeto Obligado**.
- f) Croquis, mismo que debe de ser certificado, firmado y sellado por **El Sujeto Obligado**.

Una vez sentado lo anterior, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho **El Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de acceso a datos personales anexando el documento electrónico "**3 AD.pdf**", sirven de sustento las siguientes imágenes ilustrativas:

Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad


Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez


 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 SECRETARÍA DE SEGURIDAD   <b>EDOMÉX</b> <small>DELICIONES FIRME, INSULTADOS FUERTES</small>
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"	
Solicitud de Información No. 00003/SSEM/AD/2018	
<i>Toluca de Lerdo, México; Diciembre 11 de 2018</i>	
<b>MARTHA OLIVA GUERRERO HERNÁNDEZ P R E S E N T E</b>	
En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en fecha 7 de noviembre de 2018, y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:	
<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
<i>"... 1. Partes de novedades de fechas 6 de septiembre del año en curso donde cubría mi servicio conforme mi horario. 2. parte de novedades de fecha 7 de septiembre del año 2018, donde cubro el servicio extraordinario a la Ciudad de Toluca, con un horario de 07:00 a 20:30 horas llegada al agrupamiento. 3. Listas de asistencia y rol de servicios de fecha 6 y 7 de septiembre del año en curso. • Se anexa formato del probable riesgo de trabajo, los cuales deben ser llenados por la dependencia como lo explica el formato que se anexa, que me entrego el issemym. Mismo que debe de ir sellado y firmado como lo indica el formato. 4. Reporte de accidente. 5. Aviso para calificar probable riesgo de trabajo. • Se anexa croquis, el cual debe de ir certificado, sellado y firmado. • Anexo ultima incapacidad. • Parte informativo que yo elabore. • Identificaciones del IFE y de la Dependencia. Lo anterior con el fin de realizar el trámite de riesgo de trabajo ante la Institución de Salud el ISSEMyM y se requiere dicha documentación." (Sic)</i>	
<b>RESPUESTA</b>	
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 22, 17 y 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 1, 6, 11, 15, 90 y 118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Secretaría informó lo siguiente:	
<i>Respecto de sus cuestionamientos "...1. Partes de novedades de fechas 6 de septiembre del año en curso donde cubría mi servicio conforme mi horario. 2. parte de novedades de fecha 7 de septiembre del año 2018, donde cubro el servicio extraordinario a la Ciudad de Toluca, con un horario de 07:00 a 20:30 horas llegada al agrupamiento. 3. Listas de asistencia y rol de servicios de fecha 6 y 7 de septiembre del año en curso." (Sic)</i>	
<small>UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Calle 26 de Octubre S/N Esq. Paseo Fidel Velázquez, Col. Verifco. C.P. 50050, Toluca, Estado de México. Tel.: (01722) 2796200. Ext. 4044. <span style="float: right;">1 de 3</span></small>	


Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD

 EDOMEX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Se hace de su conocimiento que las copias certificadas de los documentos descritos en el anexo de su Solicitud de Información, se encuentran a su disposición en versión pública con la Licenciada Norma Mejía Bernal, Jefa del Departamento de Bases de Datos y de Información Pública de Oficio de la Dirección de Transparencia de la Unidad a mi cargo, quien puede localizarse en el domicilio ubicado en Calle 28 de Octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, colonia Vértice en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, previa acreditación de personalidad mediante identificación oficial con fotografía.

No omito señalar a Usted que antes de recibir los documentos de referencia, deberán cubrirse los derechos correspondientes, a partir del procedimiento que a continuación se detalla:

1. Ingresar a la página de la Secretaría de Finanzas, Portal Servicios al Contribuyente, Apartado *Pago de Derechos*, Opción Acceso a la Información, donde encontrará el formato de pago, debiendo requisitar de manera obligatoria los campos marcados con asterisco (\*), eligiendo además las opciones siguientes:  
  
Datos del contribuyente: Adscripción, Poder Ejecutivo, Sujeto Obligado, Secretaría de Seguridad Ciudadana. Servicios: Tipo, Copias e información, Concepto, Por la expedición de copia certificada 1ra hoja, Cantidad 1, Opciones: Siguiente y elegir la forma de pago (Se requiere pagar una copia certificada 1ra hoja).
2. Posteriormente, deberá emprender de nueva cuenta dicho proceso para las hojas subsecuentes, y en la celda Servicios elegirá Por la expedición de copia certificada por cada hoja subsecuente. Cantidad 15.

Todo lo anterior a través del Link:  
<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>

Las copias certificadas le serán proporcionadas en el momento que entregue los recibos originales del pago de derechos correspondiente de las 16 copias certificadas (Uno por una copia certificada 1ra hoja y otro por 15 copias certificadas subsecuentes).


La versión pública en comento atiende a lo dispuesto en los artículos 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XXI, XXIII, y XLV, 135, 137, 143 Fracción I y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Las leyes General y Local de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; 100, Apartado B, Fracción I, Inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; así como los numerales 33, Fracción IV, 56, 57 y 58 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el 18 de marzo de 2016.


UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Calle 28 de Octubre S/N Esq. Paseo Fidel Velázquez, Col. Vértice. C.P. 50090, Toluca, Estado de México.  
Tel: (01722) 2796200. Ext. 4044. 2 de 3


Recurso de Revisión: 00010/INFOEM/AD/RR/2019

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD

 EDOAMÉX  
DICCIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

*"... Se anexa formato del probable riesgo de trabajo, los cuales deben ser llenados por la dependencia como lo explica el formato que se anexa, que me entrego el issemym. Mismo que debe de ir sellado y firmado como lo indica el formato. 4. Reporte de accidente. 5. Aviso para calificar probable riesgo de trabajo..."*

Respecto de los formatos a los que hace referencia, se le solicita acudir directamente a las oficinas de la Unidad de Servicios Médicos y Apoyo a la Población de esta Secretaría de Seguridad, sitas en 28 de octubre, esquina Calle Manuel Sandoval Vallarta, colonia vértice, Toluca de Lerdo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con el fin de que se le brinde apoyo necesario para requisitar la documentación de referencia.

*"... Se anexa croquis, el cual debe de ir certificado, sellado y firmado. ..."*

El croquis de referencia al no ser un documento generado, obtenido, adquirido, transformado, administrado o en posesión de la Secretaría de Seguridad como parte del ejercicio de sus atribuciones, se hace de su conocimiento que no es posible certificarlo.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.


De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 94, 95 y 96 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el último párrafo del 117, 127, 129, y 130 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SARCOEM.

~~ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA~~

MTRA. ~~MARISSA LEÓN ARCE~~



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Calle 28 de Octubre S/N Esq. Paseo Fidel Velázquez, Col. Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01722) 2796200, Ext. 4044. 3 de 3

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En este sentido, en alusión a los requerimientos identificados con los numerales **a)**, **b)** y **c)** se advierte que la respuesta del **Sujeto Obligado** se encuentra encauzada a informar a la ciudadana el procedimiento exacto y detallado (lugar, días, horas hábiles, etc.) para la expedición de las copias certificadas requeridas.

Adicionalmente, en referencia a los requerimientos identificados con los numerales **d)** y **e)**, es menester señalar que **El Sujeto Obligado** solicitó a la particular acudir a las oficinas de la Unidad de Servicios Médicos y Apoyo a la Población para el llenado de los formatos, señalando además del lugar, los días y horas hábiles.

Finalmente, en mención al requerimiento identificado con el numeral **f)**, **El Sujeto Obligado** precisó que no es un documento que genere, posea o administre, por ello, no obra en sus archivos y por consecuencia, se encuentra imposibilitado para certificar, firmar y sellar la documental remitida mediante el ejercicio del derecho de acceso a datos personales.

Inconforme con la respuesta del **Sujeto Obligado**, **La Recurrente** interpuso recurso de revisión el siete de enero de dos mil diecinueve, admitiéndose el once de enero de los corrientes, señalando los motivos de inconformidad plasmados en el antecedente cuarto, mismos que se tienen por reproducidos en el presente apartado, lo anterior en atención al principio de economía procesal.

Una vez sentado lo anterior, resulta oportuno traer a colación los artículos 82 fracción XXVIII y 131 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, normatividad invocada cuyo contenido

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

literal es el siguiente:

*“Atribuciones del Instituto*

*Artículo 82. El Instituto, además de las atribuciones encomendadas por la Ley de Transparencia y normatividad aplicable, tendrá las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XXVIII. Procurar la conciliación entre las autoridades y los titulares de los datos personales en cualquier momento del procedimiento del Recurso de Revisión y en su caso, verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.*

*De la conciliación*

*Artículo 131. Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto podrá buscar una conciliación entre el titular y el responsable. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.” [Sic]*

Derivado de lo anterior, en referencia al procedimiento de conciliación, vale la pena mencionar que **La Recurrente** manifestó que una vez cubiertos los derechos correspondientes le fueron expedidas copias certificadas de las documentales identificadas mediante los requerimientos **a)**, **b)** y **c)**, en versión pública al contener datos personales de terceros.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

No obstante lo anterior, si bien es cierto que **El Sujeto Obligado** concedió el acceso a datos personales de las documentales que resultan de interés a la particular en copias certificadas, lo cierto también es que las versiones públicas invariablemente deben de acompañarse del Acuerdo del Comité de Transparencia del **Sujeto Obligado** que la sustente, en el que se plasmen los argumentos, fundamentos y razones que llevaron al **Sujeto Obligado** a testar datos del soporte documental. La hipótesis contraria implica que el documento entregado no es una versión pública, sino un documento tachado o ilegible, generando en consecuencia, un estado de incertidumbre e inseguridad jurídica al solicitante.

Bajo estas líneas argumentativas, resulta procedente la entrega del acuerdo de clasificación que sustente la entrega en versión pública de los soportes documentales identificados con los numerales **a)**, **b)** y **c)**; acuerdo que deberá de ser elaborado con estricta observancia a la normatividad aplicable.

Una vez sentado lo anterior, se advierte que mediante los requerimientos identificados con los numerales **d)**, **e)** y **f)** se requirió lo siguiente:

- Formato de aviso para calificar probable riesgo de trabajo, mismo que debe de ser llenado por **El Sujeto Obligado**.
- Formato de reporte de accidente, mismo que debe de ser llenado por **El Sujeto Obligado**.
- Croquis, mismo que debe de ser certificado, sellado y firmado por **El Sujeto Obligado**.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Es menester señalar que los requerimientos en cita no constituyen un derecho de acceso a datos personales. En sentido contrario, dichos requerimientos se encuentran vinculados directamente con el derecho de petición.

A mayor abundamiento, con el objetivo de trazar y delimitar las fronteras conceptuales entre ambos derechos se trae a colación el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, normatividad invocada que dispone a la literalidad:

*“Artículo 98. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.*

*El responsable debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.” [Sic]*

En este orden de ideas, el derecho de acceso a datos personales se ejercita cuando la ciudadanía desea acceder a documentos en donde obre información propia, que en el ejercicio de sus atribuciones legales hayan sido generados, poseídos o administrados por los sujetos obligados; causal de procedencia que en el caso en particular no se actualiza, en virtud de que la petición del particular pretende obligar a la autoridad

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

responsable a que actúe o bien conteste lo solicitado.

En este tenor, este Órgano garante insiste en que los requerimientos identificados con los incisos **d)**, **e)** y **f)** no constituyen un derecho de acceso a datos personales, por el contrario, su naturaleza encuadra en las hipótesis normativas que constituyen un derecho de petición, bajo estas líneas argumentativas, dichos requerimientos se tienen por colmados, en virtud de las manifestaciones vertidas por **El Sujeto Obligado** mediante respuesta, así como a través de la etapa de conciliación.

Cabe señalar que el día trece de febrero de los corrientes, **El Sujeto Obligado** remitió de manera física la siguiente información:

- **Oficio 20600101000000L/UIPPE/0286/2019:** Signado por la Jefa de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Ponente, remite copias simples del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia mediante la cual se sustenta la versión pública de las documentales requeridas; de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.
- **Oficio 232138020/XL/4º/1136/2018:** Signado por el Jefe de servicios del 4º agrupamiento Xaltipac y dirigido al Jefe de la Región XL Región Chimalhuacán, México; contiene parte de novedades de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho.
- **Lista de Asistencia del Personal Operativo:** Lista de asistencia de tres fojas, en versión pública, correspondiente al siete de septiembre de dos mil dieciocho.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

- **Oficio 232138020/XL/4°/1126/2018:** Signado por el Jefe de servicios del 4° agrupamiento Xaltipac y dirigido al Jefe de la Región XL Región Chimalhuacán, México; contiene parte de novedades de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho.
- **Lista de asistencia del Personal Operativo:** Lista de asistencia de tres fojas, en versión pública, correspondiente al seis de septiembre de dos mil dieciocho.
- **Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad:** Signada por la Titular de la Unidad de Transparencia, Director de Finanzas de la Oficialía Mayor, Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como por el Protector de Datos Personales; documento encauzado a la sustentación de la versión pública de los siguientes documentos:
  - Parte de novedades de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, donde cubría su servicio conforme al horario asignado.
  - Parte de novedades de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, donde cubría su servicio conforme al horario asignado.
  - Lista de asistencia y rol de servicios, correspondientes a los días seis y siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Lo anterior bajo la premisa de que la información requerida contiene diversos datos de terceros tales como nombre del personal operativo, entradas y salidas,

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

operativos, datos personales de detenidos, entre otros.

Bajo estas líneas argumentativas, podemos concluir que mediante el alcance al informe justificado, **El Sujeto Obligado** ha colmado el derecho de acceso a datos personales, al haber hecho entrega del acuerdo del Comité de Transparencia que sustenta la emisión de las versiones públicas, asimismo, remitió nuevamente la información que había sido entregada a **La Recurrente** al momento de rendir su respuesta.

Por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 139 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento de **La Recurrente** o que **El Sujeto Obligado modifique el acto**; de ahí que la actualización de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

Por otra parte, la doctrina del sobreseimiento provoca que un procedimiento se suspenda o se resuelva en definitiva sin que se entre al estudio de los agravios o motivos de inconformidad. Este mismo criterio es compartido por el más alto tribunal del país en múltiples jurisprudencias, por lo que a continuación se agrega una de ellas que sirve como orientador en esta resolución:

***“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.***

***El sobreseimiento en el juicio de amparo directo **provoca la terminación de la controversia planteada** por el quejoso en la demanda de amparo provoca la***

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de **amparo**, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el **juicio de amparo** no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las **violaciones procesales** propuestas en los **conceptos de violación**, dado que, la principal consecuencia del **sobreseimiento** es poner fin al **juicio de amparo** sin resolver la controversia en sus méritos.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García." [Sic]*

De este modo, se puede deducir que en las resoluciones dictadas por el Pleno de este Instituto, en las que se decreta el sobreseimiento de un recurso de revisión por la actualización de alguno de los supuestos jurídicos contemplados en el **artículo 139 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**, nos encontramos ante un sobreseimiento definitivo toda vez que pone fin al procedimiento sin entrar al estudio de fondo del mismo.

Para los efectos de esta resolución, resulta oportuno precisar los alcances jurídicos de la fracción **IV** de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando **El Sujeto Obligado:**

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

- a) **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el **Sujeto Obligado** después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa en la que subsane las deficiencias que hubiere tenido.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia y se procure la debida tutela del Derecho de Acceso a la Información Pública. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En este tenor, se advierte que **El Sujeto Obligado** con la información enviada a este Órgano Garante, **modifica** el acto que le dio origen a los recursos de revisión, **por lo que trae como consecuencia que los mismos queden sin materia**, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción IV del artículo 139 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

De este modo, cuando **El Sujeto Obligado**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada o completa la respuesta que en un momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la *litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto de impugnación.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo tanto, para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, **El Sujeto Obligado** puede entregar o completar la información al momento de rendir su **informe de justificación dentro de los siete días** previstos para manifestar lo que a su derecho convenga.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan parcialmente fundados los motivos de inconformidad que arguye la **Recurrente** en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo **137 fracción I**, en concordancia con el **139 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**, se **SOBRESEE** el recurso de revisión **00010/INFOEM/AD/RR/2019** que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y,

## **S E R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **00010/INFOEM/AD/RR/2019**, porque al modificar la respuesta el recurso de revisión quedó sin materia en términos del Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

**SEGUNDO. REMÍTASE**, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, (**SARCOEM**), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**TERCERO. Notifíquese a LA RECURRENTE** la presente resolución, así como el alcance al informe justificado.

**CUARTO. Hágasele del conocimiento de LA RECURRENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR (VOTO PARTICULAR), JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ (VOTO PARTICULAR), JAVIER MARTÍNEZ CRUZ (VOTO PARTICULAR) Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Recurso de Revisión:** 00010/INFOEM/AD/RR/2019

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Seguridad

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica).

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica).

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica).

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica).

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionado  
(Rúbrica).

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica).

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el recurso de revisión 00010/INFOEM/AD/RR/2019.

OSAM/JCMA